



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001799

Fecha: 10/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.011.847**, Licenciada en Educación Física y Deportes para la Educación Básica, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Medellín, nombrada en propiedad mediante el decreto 052 del 16 de abril de 1988, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, a esta entidad territorial, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 0478500-004.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA MILENA SANCHEZ PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.723.643**, para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, como docente de básica primaria, en reemplazo de la señora Aurora Isabel Martínez Mercado, quien pasó a otro ente territorial, plaza nro. 0473550-014; la educadora Sanchez Parra, viene vinculada en provisionalidad como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 0478500-004.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **LILIANA MILENA SANCHEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.011.847**, Licenciada en Educación Física y Deportes para la Educación Básica, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, como docente de básica primaria, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Sandra Milena Sánchez Parra, quien pasó a otro municipio, plaza nro. 0473550-014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Sandra Milena Sánchez Parra el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Liliana Milena Sanchez Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Liliana Milena Sanchez Muñoz, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/8/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/8/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		5/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			